INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2016 00171 00**
Demandante: LUZ MARINA HERRERA LOMBO
Demandado: TARGET GROUP SERVICE OUTSOURCING S.A.

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita la doctora Ingrid Paola Carrillo Salazar, se le acepte la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante señora Luz Marina Herrera Lombo, al entrar a ocupar un cargo público y no poder seguir ejerciendo el mandato, pero igual da cuenta que la comunicación enviada a su representada en la dirección suministrada no fue recibida.

Así las cosas, en efecto, si la mandataria judicial no puede seguir representando a la actora al entrar a desempeñar un cargo público, también resulta cierto, que no se cumplen los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, sin poderse aceptar la renuncia del poder.

En esas condiciones, la señora Luz Marina Herrera, como se verifica de lo actuado, se encuentra sin apoderado judicial sin estar enterada de esa situación, lo que impide pueda estar conforme a derecho en el proceso, lo que hace no se pueda continuar con el trámite del proceso.

Para efectos de subsanar la interrupción presentada, se ordena requerir a la profesional en derecho doctora Ingrid Paola Carrillo Salazar, para que suministre dirección, correo electrónico o número telefónico, donde se

pueda localizar a la señora Herrera Lombo, con el fin de notificarle la situación presentada y si ha bien tiene designe un nuevo apoderado judicial.

Líbrese las comunicaciones a que se tenga lugar.

Notifíquese y cúmplase,

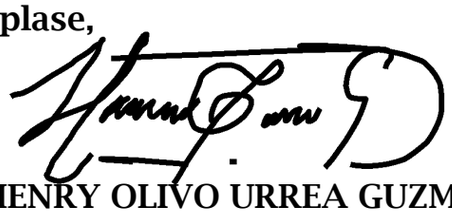

HENRY OLIVO URREA GUZMÁN
Juez.

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2016 00171 00**
Demandante: LUZ MARINA HERRERA LOMBO
Demandado: TARGET GROUP SERVICE OUTSOURCING S.A.

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita la doctora Ingrid Paola Carrillo Salazar, se le acepte la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante señora Luz Marina Herrera Lombo, al entrar a ocupar un cargo público y no poder seguir ejerciendo el mandato, pero igual da cuenta que la comunicación enviada a su representada en la dirección suministrada no fue recibida.

Así las cosas, en efecto, si la mandataria judicial no puede seguir representando a la actora al entrar a desempeñar un cargo público, también resulta cierto, que no se cumplen los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, sin poderse aceptar la renuncia del poder.

En esas condiciones, la señora Luz Marina Herrera, como se verifica de lo actuado, se encuentra sin apoderado judicial sin estar enterada de esa situación, lo que impide pueda estar conforme a derecho en el proceso, lo que hace no se pueda continuar con el trámite del proceso.

Para efectos de subsanar la interrupción presentada, se ordena requerir a la profesional en derecho doctora Ingrid Paola Carrillo Salazar, para que suministre dirección, correo electrónico o número telefónico, donde se

pueda localizar a la señora Herrera Lombo, con el fin de notificarle la situación presentada y si ha bien tiene designe un nuevo apoderado judicial.

Líbrese las comunicaciones a que se tenga lugar.

Notifíquese y cúmplase,

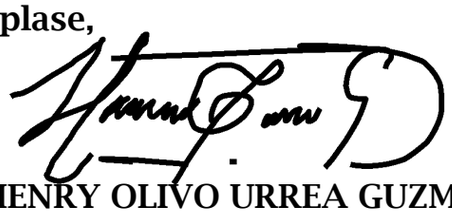

HENRY OLIVO URREA GUZMÁN
Juez.